


REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Enero del 2016.  
DECRETO ALC. N° 0203/2016.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.620/15 de 12 de Noviembre de 2015 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra denominado "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto hospicio" suscrito el 12 de Noviembre de 2015 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada; Memorando N° 0061/16 de 15 de Enero de 2016, del Director de Planificación Comunal, que solicita la modificación del Decreto Alcaldicio N° 2.620/15 del 12 de Noviembre de 2015 en los términos que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2.620/15 de 12 de Noviembre de 2015 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obra denominado "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto hospicio" suscrito el 12 de Noviembre de 2015 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada; en el siguiente sentido:

  
Decreto Alcaldicio N° 2.620/2015 del 12 de Noviembre del 2015.

**Donde dice:**

**Vistos y Considerando:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2554/15 de 05 de Noviembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada, la contratación vía trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, **para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M.**, a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, por la suma única y total de \$315.111.000- I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega y un plazo de entrega del expediente de 30 días corridos; y Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Acciones de Mitigación Consultorio Pedro Pulgar M.**", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 12 de Noviembre de 2015.

(..Continuación decreto Alcaldicio N° 0203/2016)

**Decreto:**

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Acciones de Mitigación Consultorio Pedro Pulgar M.**", suscrito el 12 de Noviembre de 2015, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, RUT 77.305.400-2**, representada legalmente por don **Pedro Félix Mella Godoy, RUT 5.563.595-4**, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; mediante el cual esta última se obliga a realizar la obra referida, a cambio de la suma única y total de \$315.111.000- (Trescientos quince millones ciento once mil pesos) I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega y un plazo de entrega del expediente de 30 días corridos; originado del Decreto Alcaldicio que contrata los servicios al referido contratista de la obra denominada "**Acciones de Mitigación Consultorio Pedro Pulgar M.**", y cuyo texto se entiende forma parte de del presente acto para todos los efectos.

5.- Designese Inspector Fiscal de la Obra "**Acciones de Mitigación Consultorio Pedro Pulgar M.**", al arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, don **Alfredo Rojas Rojas.**

**Debe decir:**

**Vistos y Considerando:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2554/15 de 05 de Noviembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada, la contratación vía trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada **para ejecución del proyecto denominado "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio" y así dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M.**, a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, por la suma única y total de \$315.111.000- I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega y un plazo de entrega del expediente de 30 días corridos; y Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Reposición Áreas Dañadas**

(..Continuación decreto Alcaldicio N° 0203/2016)

**Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio**", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 12 de Noviembre de 2015.

**Decreto:**

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominado **"Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio"**, suscrito el 12 de Noviembre de 2015, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, RUT 77.305.400-2**, representada legalmente por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-4, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; mediante el cual esta última se obliga a realizar la obra referida, a cambio de la suma única y total de \$315.111.000- (Trescientos quince millones ciento once mil pesos) I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega y un plazo de entrega del expediente de 30 días corridos; originado del Decreto Alcaldicio que contrata los servicios al referido contratista para ejecución de la obra denominada **"Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio"**, cuyo texto se entiende forma parte de del presente acto para todos los efectos.

5.- Designese Inspector Fiscal de la Obra **"Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio"**, al arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, don **Alfredo Rojas Rojas**.

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GVS/aca.  
Distribución:  
Dir. Control  
Secoplac  
Sec. Municipal  
Alcaldía